

**SECRETARIA:** Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que el doctor VICTOR MANUEL MORALES CASTRO, mediante memorial, solicita una certificación dentro del procesos de la referencia, con el objeto de hacerla llegar a la oficina judicial, requisito que es indispensable para que le hagan la devolución del dinero que consignó con respecto al impuesto de remate, el que fue ordenado por la judicatura en virtud que no se aprobó la diligencia de remate. Así, mismo le hago saber que revisado el portal del banco Agrario de deposito judiciales, se pudo establecer que dichos dineros se encuentran consignados es en la cuenta de esta dependencia judicial, bajo el depósito judicial numero 463640000029715 de fecha 03-09-2018 por la suma de \$ 1.750.000, oo. Sírvase Proveer.

**San Marcos-Sucre, 14 de julio de 2022.**



**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito  
De San Marcos, Sucre  
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

**San Marcos-Sucre, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

En atención a la nota de secretaria precedente; y teniendo en cuenta el memorial presentado a este despacho judicial por el Doctor VICTOR MANUEL MORALES CASTRO, en el que solicita la certificación del presente proceso, con el propósito de hacerla llegar a la oficina judicial, para que le hagan devolución del dinero que se consignó por concepto de impuesto de remate el día 3 de septiembre de 2018, por cuanto no fue aprobado el mismo

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se otea que a folio 127 y subsiguientes del expediente, el Juez de la época dispuso dentro de la diligencia de remate la obligación de que la rematante consignara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la diligencia, el impuesto de remate en el porcentaje del 5% del valor de la adjudicación que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de UN MILLON SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.oo).

A través de auto de fecha 29 de octubre de 2018 se improbó la diligencia de remate efectuada el 29 de agosto de 2019, ordenándose dejar sin efectos todo lo actuado desde la diligencia de secuestro, por haberse avizorado por parte del funcionario judicial, irregularidades que afectaban el debido proceso.

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019 se ordenó la devolución de los dineros consignados por concepto de impuesto de remate, al postulante.

Posteriormente por solicitud expresa del peticionario MORALES CASTRO, se ordenó en fecha 26 de marzo de 2021, requerir a la Dirección de Administración Judicial Seccional Sucre, para que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12

de marzo de 2019 y comunicado mediante oficio 0664 del mismo mes y año. No fue dada respuesta a esta comunicación.

Con el objeto de darle, respuesta a lo solicitado por el profesional del derecho, se procedió a revisar las distintas actuaciones, encontrándose la consignación a folio 136, correspondiente al impuesto del remate, la que fue analizada, percatándose que la misma fue hecha por el apoderado judicial en forma equivocada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, corroborado en el portal de Banco Agrario y no a la de la Administración Judicial Sucre, como así fue ordenado.

Debe recordarse que la solicitud de devolución debía hacerse en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Unidad de Presupuesto, Grupo de Fondos, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 4179 de 2019, por cuanto estos dineros por conceptos de impuesto de remate deben consignarse en esa cuenta; sin embargo como los dineros fueron consignados erróneamente a esta dependencia judicial, por el doctor VICTOR MANUEL MORALES CASTRO, identificado con la C.C. Nro. 12.547.015, así se aprecia en el depósito judicial numero 463640000029715 de fecha 03-09-2018 por la suma de UN MILLON SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00) se procederá a ordenar la devolución del mismo a éste por haber sido el consignante, ver folio 136 del expediente, lo anterior atendiendo que el remate no fue aprobado, y venir ordenada su devolución.

En mérito delo expuesto, esta judicatura,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Hágase entrega del depósito judicial número 463640000029715 de fecha 03-09-2018 por la suma de UN MILLON SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750. 000.00), al doctor VICTOR MANUEL MORALES CASTRO, identificado con la C.C. Nro. 12.547.015, por concepto de pago de impuesto de remate, según lo dicho en la parte motiva del este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA**  
**Jueza**